

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **759** • Marzo 24 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

CIRCULAR EXTERNA N° 009-600 (19 DE MARZO DE 2021) 3



**CIRCULAR SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA****CIRCULAR EXTERNA N° 009-600 DE 2021**

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y DEMÁS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

FECHA: 19 DE MARZO DE 2021.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 al brote del Coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0380 de 2020 de 10 de marzo de 2020, adoptó las medidas preventivas sanitarias en el país por causa del COVID-19, con miras a limitar la diseminación de la enfermedad con la aplicación de medidas de prevención y control cuyo desconocimiento acarrearían sanciones penales y pecuniarias.

En dicha Resolución se estableció: *“Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.”*

Así mismo se indicó: *“Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19 y que por medio de la Resolución 222 del 15 de febrero de 2021 prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución No. 536 de 2020, por la cual se adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-Cov-2 (COVID-19).

En dicho plan se establece que es responsabilidad del Ente Territorial y de la Oficina de Garantía de la Calidad realizar Inspección, Vigilancia y Control de la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-COV-2 (Covid-19); monitorear y vigilar el cumplimiento de cada una de las fases y alternativas de ampliación de la capacidad instalada para la atención a la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en los prestadores del Distrito de Barranquilla y vigilancia a la red de prestadores para verificar la adherencia a los protocolos, guías de atención, orientaciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Que el Ministerio de Salud y protección Social mediante el Decreto Legislativo No. 538 de 2020 del 12 de abril de 2020, adopta las medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica., entre las cuales está la de autorizar a los prestadores de salud:

- 1.1 Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro de sus instalaciones.
- 1.2 Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.
- 1.3 Ampliar la capacidad instalada en un servicio de salud habilitado
- 1.4 Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas
- 1.5 Prestar otros servicios de salud no habilitados.

Que el Alcalde Distrital teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico de la Pandemia por Covid-19 y la afectación que produce en la oportunidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Distrito de Barranquilla, declara la Alerta Amarilla expidiendo el Decreto No. 390 del 17 de marzo de 2020, razón por la cual las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, deberán ajustar su capacidad de oferta y disponibilidad de los servicios de Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios y hospitalizaciones a las necesidades reales de la población tanto para la atención de pacientes COVID-19 como COVID-19, que permita garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad en la atención en salud a la población que demanda los servicios, asegurando la capacidad de respuesta hospitalaria eficiente de acuerdo con la disponibilidad existentes.

Que teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico de la Pandemia, durante el mes de marzo de la presente anualidad se ha evidenciado un incremento de casos positivos de COVID-19 y un aumento significativo en la demanda de atención del servicio de Unidad de Cuidados Intensivo Adultos por pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 y por pacientes con otras patologías, se hace necesario impartir las siguientes instrucciones preventivas:

1. Se solicita a las IPS y EAPB actualizar los planes hospitalarios de emergencias, los planes de contingencias y el manual de Bioseguridad, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar que con el incremento de casos no se presenten traumatismos en la prestación de servicios de salud. Enviar al correo saraujo@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co
2. Disponer del 50% de su capacidad instalada existente en el servicio de unidad de cuidados intensivos adultos para la atención exclusiva de casos sospechosos y confirmados de SARS-CoV-2 (COVID-19).

En todo caso primará la garantía del derecho fundamental a la salud y la vida, por lo cual la disponibilidad de los servicios estará dirigida a cubrir las necesidades de la población, debiendo las instituciones ajustar sus planes y protocolos de acuerdo con su capacidad de oferta institucional y de servicios y realizar las conversiones cuando hubiere lugar según el concepto técnico de la Oficina de Garantía de la Calidad de la Secretaría Distrital de Salud.

3. Continuar con el cumplimiento de las medidas adoptadas en el Decreto No. 390 del 17 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se declara la Alerta Amarilla en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*.
4. Continuar con todas las acciones diarias de información a la Oficina de Atención en Salud

y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, **CRUE** y con el diligenciamiento de la Plataforma SEM Barranquilla, a su vez con la notificación de los pacientes que se encuentran en referencia por medio de correo electrónico implementado para tal fin: kcallejas@barranquilla.gov.co, ccervantes@barranquilla.gov.co para que se dé inicio al trámite de referencia y de las demoras en los traslados de pacientes a las IPS receptoras.

5. Reportar diariamente en la plataforma SEM Barranquilla (*diligenciar mínimo 4 veces al día y en tiempo real, según novedades en capacidad instalada u ocupación, de manera virtual*).
6. Reportar semanalmente el formato de información para la Contraloría General de la República (*diligenciar los lunes, incluyendo festivos, sin excepción*), y enviar a los correos de los funcionarios asignados de la oficina de Garantía de la Calidad.
7. Reportar diariamente el censo por procedencia de pacientes hospitalizados, notificar a los correos: ccervantes@barranquilla.gov.co Dr. Carlos Cervantes, mperezq@barranquilla.gov.co Dra. Maribel Pérez Quintero, lineamaterna@barranquilla.gov.co y correos de las auditoras, auditorasucis2020@gmail.com
8. Reportar en tiempo real el formato de pacientes fallecidos, notificar a los correos: mperezq@barranquilla.gov.co Dra. Maribel Pérez Quintero, crue@barranquilla.gov.co y lineamaterna@barranquilla.gov.co.
9. Reportar diariamente las evoluciones de los pacientes hospitalizados con diagnóstico confirmado o sospechoso con Covid-19 a los correos, crue@barranquilla.gov.co, lineamaterna@barranquilla.gov.co y mperezq@barranquilla.gov.co.
10. Continuar con el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. A partir de la publicación de la presente circular las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán aplazar la realización de procedimientos de cirugías estéticas y programadas.
12. Continuar la realización del panel viral según los protocolos y lineamientos del Instituto Nacional de Salud.
13. Las EAPB y su red prestadora de servicios de salud deberán reforzar las acciones de comunicación masiva y educación para sensibilizar al talento humano en salud y a la población general sobre los contagios de manera individual y la afectación a la colectividad, generando procesos participativos sobre el autocuidado, manejo inicial de la IRA en casa, medidas de aislamiento, signos de alarma y recomendaciones en general. Estas estrategias deben ser de manera permanente y continua.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y se publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, rigiendo a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS

SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**